



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1158 (Original N° 2819)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Concediendo licencia al Gobernador para ausentarse de la Provincia por el término de 30 días

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia para ausentarse del territorio de la misma, cuando lo estimara necesario dentro del término de treinta días contados desde la promulgación de esta Ley.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta, a 31 días de Agosto de mil novecientos veinticinco.

V. CORNEJO ARIAS – R. Patrón Costas – M. G. Puló – José M. Solá (hijo).

Ministerio de Gobierno

Salta, Setiembre 2 de 1925.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORBALÁN – Ernesto M. Aráoz.